

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE SALUD (CNEGSR)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Presentación

El Código de Conducta de la Secretaría de Salud especifica el comportamiento ideal de las y los profesionales de la salud, interpretando las normas morales y de trato social que ancestralmente han caracterizado a quienes profesan alguna de las carreras de la salud; asimismo, perfila la práctica humanista y en su conjunto configura la imagen y el prestigio de quienes integran los equipos de salud.

Estas conductas propician también la armonía en el desempeño individual con el del grupo responsable de prestar los servicios.

La concertación del Código de Conducta de la Secretaría de Salud y su utilización por el personal de la Institución son la respuesta de las y los mismos profesionales de la salud a la demanda de atención de la población. Se cumple de ese modo con la obligación de las instituciones públicas de elaborar y emitir un código de conducta específico, que delimite la actuación del personal adscrito al servicio público en situaciones concretas, atendiendo las funciones y actividades propias de cada institución.

Del mismo modo el Código de Conducta de la Secretaría de Salud propicia el logro de los objetivos, funciones y metas que tiene asignadas, y tiende a favorecer de manera racional la aplicación y el cumplimiento de la normativa en la operación de los servicios a su cargo.

El Código de Conducta de la Secretaría de Salud establece una guía de comportamiento esperado del personal, siempre con referencia a las prácticas comúnmente aceptadas por las y los profesionales de la salud y las obligaciones laborales contraídas, y se basa en los principios fundamentales de la Bioética. Fortalece asimismo, la identificación del personal con su profesión y con la institución donde labora.

Sea este documento un instrumento tendiente a hacer más humanitarios, cálidos y éticos los servicios que brindan las Instituciones que conforman el Sector Salud.

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

En el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva el Código de Conducta representa la decantación y síntesis del Código de Conducta de la Secretaría de Salud, con destino al uso cotidiano y consulta rápida de las y los trabajadores de esta institución.

Como trabajador/a de la salud, ocupo un lugar crítico, privilegiado, en el servicio público; soy integrante de ese reducido grupo del cual la población espera ayuda cuando lo necesita, sobre todo en momentos de tensión grave.

Valores.

Este Código de Conducta tiene como objetivo concientizar sobre la aplicación diaria de valores esenciales para beneficio de todas las personas, enfatizando :

- **Respeto**
- **Igualdad**
- **Responsabilidad**
- **Colaboración**
- **Compromiso**
- **Vocación de Servicio**
- **Sentido de pertenencia**

Con estos valores, el Código de Conducta se convierte en un pacto personal, entre la institución, las personas a quienes se presta servicios y las/os trabajadoras, por eso se debe cumplir mediante:

- El respeto por el trabajo
- El trabajo por la igualdad y la no discriminación por motivo alguno
- La responsabilidad en la realización de las funciones encomendadas
- La colaboración adecuada en tareas encomendadas
- El compromiso en la realización de las labores
- La obtención de resultados que representen orgullo por la colaboración aportada
- La ayuda y apoyo a mis compañeras/os y a las personas que solicitan mis servicios

Al mismo tiempo, es necesario establecer un pacto comunitario que requiere la unión de esfuerzos con base en el Código de Conducta para cumplir mejor nuestras tareas.

Nuestro Código de Conducta nos identifica y nos une.

El personal de salud con valores de profesional

Conductas del personal de salud y de sus líderes, esperadas ante situaciones, cotidianas y de excepción, en la práctica profesional.

- Realizar con profesionalismo las tareas que corresponden al puesto, sin descuidar las que le sean encomendadas explícitamente.
- Tener disposición de aprender y ampliar los conocimientos que obtenga mediante la experiencia o a través de la capacitación, para mejorar el desempeño de las actividades encomendadas.
- Reconocer las propias limitaciones y pedir ayuda cada vez que se tenga una duda o que la persona a quien se preste un servicio requiera atención especial.
- Tratar de manera cálida y humana a las y los usuarios de su servicio.
- Brindar con mesura, prudencia y calidez la información que se le solicite, respetando la dignidad; cuando no se conozca dicha información, canalizarle hacia un área mejor informada.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE SALUD (CNEGSR)



El personal de salud como ser social con valores

Estimular que el comportamiento del personal de salud en relación a las y los usuarios, sus familiares y responsables legales respete sus derechos:

- Una persona enferma no tiene siempre la presencia de ánimo para comportarse con amabilidad. El personal de salud no está enfermo y sí tiene la obligación de brindar un trato cordial, respetuoso y confidencial.
- Aunque no sea médico/a ni enfermera/o, el personal de salud puede contribuir, con el consejo y el ejemplo, a promover y difundir hábitos saludables entre las personas usuarias.
- Demandar o aceptar cualquier tipo de favores que atenten contra el pudor, la moral y las buenas costumbres es ilícito y no es ético.

El personal de salud como trabajador con valores

Los comportamientos que se esperan del personal de salud, sus líderes, el personal directivo en relación con la institución en que laboran y con sus compañeros/as de trabajo.

Responsabilidad

- Significa estar comprometido/a con las labores que realiza y consciente de los alcances o consecuencias que ello implica.

Igualdad

- Significa estar comprometido/a con el principio ético y jurídico que reconoce la diferencia de las personas y su igual valor ante la ley y la justicia, así como el derecho a la no discriminación por motivo de sexo o cualquier otro.

Trabajo en equipo

- Significa conocer y respetar las habilidades de las y los compañeros, y mantener con ellos relaciones cordiales y de cooperación, orientadas siempre a un objetivo común, que será el que señale la Institución.

Colaboración

- Significa que la o el servidor público de la salud deberá estar dispuesto/a a aceptar y facilitar las revisiones de los procesos que la Institución tenga a bien practicar.

Integridad

- Tomando como referencia la definición de la Real Academia de la Lengua Española, ser una persona íntegra significa ser recta, proba e intachable. En el contexto de la atención a la salud, significa negarse a aprovechar la información, los bienes muebles e inmuebles, el instrumental médico o de educación, de promoción o de prevención, pertenecientes a la Secretaría y dedicados a atender a las y los usuarios, para fines de lucro o cualquier otro fin personal.

Sensibilidad

- Significa tomar en cuenta las opiniones de las personas usuarias sobre los servicios que presta la institución y en la medida que sea factible dar respuestas a sus demandas.

El personal de salud como docente e investigador con valores

Sobre el comportamiento de las y los profesionales de la salud, relacionados con las actividades de formación, actualización, capacitación e investigación científica:

-
- Si la institución participa de alguna manera en investigación y desarrollo, los proyectos deben estar sujetos a protocolos muy estrictos, de acuerdo con el método científico y la ética. □
- La participación en estas actividades exige dominar habilidades y aprender nuevas. □
- El personal podrá compartir su tiempo laboral para actividades docentes o de capacitación, de acuerdo con las exigencias y prioridades de su jornada laboral.

El personal de salud como representante de la Institución con valores

Respecto al personal y sus relaciones con otras instituciones.

- La participación laboral del personal de salud con otras instituciones deberá ser del conocimiento de las autoridades del CNEGSR.
- No se podrán anteponer intereses personales a las labores propias de la Institución, ni perjudicar sus intereses, ni contravenir las leyes que rigen el servicio público.
- No se deben aceptar retribuciones de ningún tipo, por trabajos realizados en beneficio de otras instituciones, salvo que ello esté previsto en convenios que involucren a la Institución a la que pertenece la o el trabajador, o cuando se trate de estímulos autorizados por esta.